

COORDINADORA UNIDAD EVALUACIONES AMBIENTALES
ARQ. SOLEDAD BARROS

Ref.: Informe de Impacto Ambiental Expte. EX-2022-08855843-GDEMZA-SAYOT

Informe Sectorial: "Metrotranvía de Mendoza – Etapa III (Parador Pellegrini – Parador Pueyrredón) y IV (Parador Estación Panquehua – Aeropuerto Gobernador Francisco Gabrielli)" presentado por Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. a desarrollarse en los departamentos de Godoy Cruz, Luján de Cuyo y Las Heras, Provincia de Mendoza.

De nuestra mayor consideración:

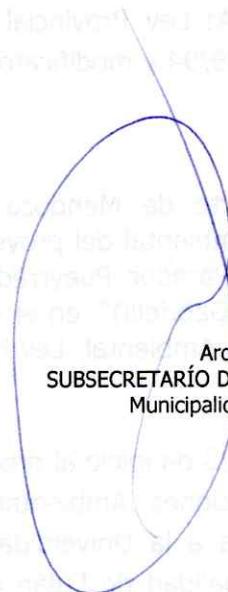
Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de remitirle, para su consideración y determinación, Dictamen Sectorial elaborado por la Unidad de Evaluación Ambiental- perteneciente a la Subsecretaría de Gestión del Territorio del municipio de Luján de Cuyo, con relación al proyecto de referencia.

Sin más que agregar, entregamos a Ud. cordiales saludos.

LUJÁN DE CUYO
30 de abril de 2023



Ing. Sofia Fernandez
UNIDAD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
Municipalidad de Luján de Cuyo



Arq. Diego Kotlik
SUBSECRETARÍO DE GESTIÓN DEL TERRITORIO
Municipalidad de Luján de Cuyo

INFORME SECTORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO

PROYECTO: "Metrotranvía de Mendoza – Etapa III (Parador Pellegrini – Parador Pueyrredón) y IV (Parador Estación Panquehua – Aeropuerto Gobernador Francisco Gabrielli)" presentado por Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. a desarrollarse en los departamentos de Godoy Cruz, Luján de Cuyo y Las Heras, Provincia de Mendoza.

EXPTE.: EX-2022-08855843-GDEMZA-SAYOT

PROPONENTE: Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial del Gobierno de Mendoza

DICTAMEN TÉCNICO: Universidad Nacional de Cuyo

ORGANISMOS SECTORIALES: Municipalidad de Luján de Cuyo, Municipalidad de Godoy Cruz, Municipalidad de Las Heras, Dirección de Hidráulica, Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, Ente Provincial Regulador Eléctrico, Dirección de Recursos Naturales Renovables, Unicipio, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Nacional de Vialidad, FFCC de Belgrano Cargas, Instituto Provincial de Vivienda, Departamento General de Irrigación, Dirección de Patrimonio Cultural y Museos.

NORMATIVA DE EIA: Ley Provincial N° 5.961 y modificatorias N° 6.649 y 6.686 Decreto Reglamentario N° 2.109/94 y modificatorio Decreto N° 809/2013.

ANTECEDENTES:

Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. presentan actualización de Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Metrotranvía de Mendoza – Etapa III (Parador Pellegrini – Parador Pueyrredón) y IV (Parador Estación Panquehua – Aeropuerto Gobernador Francisco Gabrielli)", en el marco de la normativa provincial vigente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 5.961 y Decreto reglamentario N° 2.109/94, Art. 9º, 10º y 11º.

La Resolución N° 106/23 da inicio al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, siendo la Unidad de Evaluaciones Ambientales el organismo responsable de su seguimiento y fiscalización, y designa a la Universidad Nacional de Cuyo para la realización del Dictamen Técnico y a la Municipalidad de Luján de Cuyo, entre otros, para la realización del Dictamen Sectorial.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Del análisis de la documentación suministrada por la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Provincia y la Manifestación General de Impacto Ambiental, presentada por Sociedad de Transporte de Mendoza SAUPE, se desprenden las siguientes observaciones:

• **INFORME DE DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL:**

La Dirección de Ordenamiento Territorial, en conocimiento de las actuaciones de referencia cumple en informar lo siguiente:

- El trazado del Metrotranvía de Mendoza en su Tramo III, correspondiente a los Paradores Paso, Malabia, Besares, Liniers y Pueyrredón se ubica en Zona Residencial Mixta 1, según la Ord. 14106/2021.
- La construcción de trazados ferroviarios y sus obras complementarias, se clasifican por analogía, como Industria I, siendo una actividad permitida como complementaria a la zona mencionada (2.6), según lo estipulado por la Ord. 14106/2021.

Deberán extremarse las medidas de prevención de impactos al ambiente y de seguridad, cumpliendo con toda la normativa vigente.

• **INFORME DEL ÁREA DE MASTERPLANES:**

Del análisis de la documentación se informan los siguientes puntos:

- No se aprecia en la documentación que se adjunte un relevamiento topográfico de detalle necesario para determinar los espacios disponibles y las posibilidades de concretar todos los elementos de la vía y demás que se presenta (ciclovía, sendero peatonal, canal cacique Guaymallén, Línea de Alta tensión, etc.) en cada progresiva del trazado.
- No se adjuntan los perfiles transversales que definan en cada sector y progresiva de la traza todos los elementos que se pretende construir en la zona de vías ya enunciados en punto 1.
- No se observa en la documentación que se haya contemplado dejar espacio para una vía vehicular en la zona de vías que resulta absolutamente necesario como alternativa de eje vehicular Norte-Sur para descomprimir el tránsito actual de Calle San Martín.
- No se aprecia que se hayan tenido en cuenta las obras necesarias (ampliación de puente existente, muros de sostenimiento, etc.) para materializar la ciclovía en el costado Este de las vías en el sector entre calle Carrodilla (La Pampa) y Juan José Paso.
- El estudio de tránsito presentado resulta incompleto. El mismo debería completarse con la determinación de la congestión vehicular y longitud de colas en cada una de las calles de importancia (Juan José Paso, Besares y Pueyrredón) a partir de la necesaria semaforización de tales intersecciones. En tal sentido, los paradores que se ubican en las intersecciones

citadas deberían reubicarse antes de la intersección en ambos sentidos de circulación de las vías para no influir en la demora del tránsito vehicular transversal.

- Resulta conveniente reemplazar el puente vehicular proyectado (referencia N° 24 en planimetría de fs. 406) por un puente peatonal para las comunidades de los barrios Valle de Chacras - Minetto, y transformar el puente peatonal proyectado en el sector de calle Liniers en un puente vehicular que incluya espacios para vereda y ciclovía, debido a que en este sector el Municipio tiene previsto a corto plazo la apertura de calle Liniers.
- Las obras previstas del parador en calle Pueyrredón deberían tener en cuenta los proyectos existentes en el Municipio de modificación de la intersección Pueyrredón-San Martín-Bulnes (ver Anexo I).
- Las obras previstas del parador en calle Paso deberán tener en cuenta los proyectos existentes de construcción de las calzadas principales del Corredor IV. Verificar con la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza.

• **INFORME DE LA DIRECCIÓN DE HÁBITAT Y VIVIENDA:**

Respecto a la relocalización que se deberá realizar para 10 familias que ocupan terrenos del Ferrocarril – Parador Pueyrredón (sobre la traza MTM):

- Deberá coordinarse con el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.) y el Municipio de Luján de Cuyo, el momento en que debe ser liberada la traza, para lo cual se deberá tener construidas las viviendas necesarias para el traslado de esas familias y asegurar el acceso a los servicios básicos correspondientes.
- Deberá incluirse la compra de terreno dentro de zonas propuestas por el Municipio de Luján de Cuyo, en función de los datos obtenidos del relevamiento efectuado.
- Se deberá adjuntar compromiso de solución habitacional para las familias relevadas por parte del I.P.V. u otro organismo provincial de aplicación.
- Se deberá realizar proceso de regularización de la traza de MTM, dado que en el entorno del Parador Besares existe al menos 1 particular que ha desarrollado construcciones cubiertas sobre el área de la traza y, además, la mayoría de las casas particulares frentistas a calle San Martín han extendido los límites de cierres de lotes, por lo que, para liberar la traza se requiere el retiro de los mismos a los límites de sus propiedades.

• **INFORME DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL:**

- Ajustarse a toda la normativa ambiental vigente y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación y organismos de control competentes, a fin de garantizar la no afectación de terceros y del medio ambiente.
- Deberá tramitar y obtener todas las habilitaciones que fueran necesarias emitidas por cualquier otra institución con incumbencia al proyecto.

- El proyecto no deberá ocasionar en ninguna de sus fases o etapas perjuicios o daños significativos sobre los recursos agua, suelo y aire, debiendo mantenerse permanentemente estas condiciones básicas y dar cumplimiento a las medidas mitigatorias desarrolladas en la Manifestación General de Impacto Ambiental, así como de todas aquellas que surgen del Dictamen Técnico y Dictámenes Sectoriales.
- Se deberá dar cumplimiento a lo solicitado por el Departamento General de Irrigación en las proximidades de canales y/o cauces de riego.
- Los cortes de tránsito, si fuesen necesarios, durante la etapa de construcción deberán estar perfectamente planificados, señalizados y ser comunicados a fin de que la población tome conocimiento de los mismos.
- Realizar relevamiento de los tramos de ciclovía afectados como consecuencia de la traza del MTM y presentar propuesta de traslado de los mismos a la correspondiente autoridad de aplicación.
- Con respecto a la erradicación de forestales, se recomienda realizar un relevamiento detallado de los forestales presentes en la traza del MTM y evaluar alternativas de modo que la erradicación sea lo menor posible. Se deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Recursos Naturales.
- Se deberá contar con el estudio hidráulico aprobado de manera de asegurar el correcto escurrimiento de la zona de las vías y contención del terraplén.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene Laboral durante la fase de construcción, debiendo aplicar correctamente el Plan de Contingencias. Además, se deberá contar con señalización de seguridad tanto diurna como nocturna.
- El proponente deberá contar con un Plan de gestión de vertidos, de modo de evitar la contaminación de suelos y cauces por el lavado de camiones hormigoneros.
- Se deberá efectuar un manejo apropiado de residuos sólidos asimilables a urbanos, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ord. municipal N° 13884/20 y Decreto Reglamentario N° 1914/21.
- La generación de residuos peligrosos se regirá por la Ley Provincial N° 5.917. La empresa constructora deberá contar con la inscripción como generadora de residuos peligrosos emitido por la Dirección de Protección Ambiental y realizar la disposición de los mismos con operadores habilitados.
- Los residuos de la obra deberán depositarse en escombrera municipal, único sitio autorizado por la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de Luján de Cuyo, previo pago del canon correspondiente.
- Los camiones que transporten áridos deberán circular a baja velocidad y contar con lona cobertora.

- El sistema de alumbrado público realizarse con luminarias de tecnología LED de alta eficiencia luminosa con rendimiento no menor a 120 unidades lúmenes/vatio y vida útil no menor a 50.000 horas de funcionamiento. Las luminarias se ajustarán a la especificación técnica elaborada por la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, según Ord. N° 13266/18 art. 4°.
- Comunicar eventuales corte de servicios a la población afectada.
- Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para mitigar y/o corregir la propagación de ruidos molestos al entorno inmediato.
- Se deberá proveer de baños químicos al personal afectado a la obra, la cantidad estará dada en función de los trabajadores presentes en horario pico de trabajo.
- Si ocurriera un derrame accidental de hidrocarburos u otros productos que por sus características pudieran ocasionar contaminación ambiental, se deberá remediar el suelo contaminado inmediatamente.
- Se recomienda que la contratación de personal se realice con población local, lo cual producirá un impacto positivo en el medio socioeconómico, tanto por la prestación de servicio como por la generación de empleo.
- El municipio podrá solicitar cuando lo considere oportuno una ampliación del Estudio Ambiental presentado, a fin de analizar aspectos ambientales no identificados en la Manifestación General de Impacto Ambiental
- Se deberá aplicar correctamente un Programa de Vigilancia Ambiental. Para ello, deberá designar un Coordinador de Buenas Prácticas Ambientales para el proyecto, que estará en permanente contacto con las autoridades competentes para el seguimiento de la implementación de dichas medidas, así como de otras eventualidades que pudieran surgir durante las diferentes etapas del mismo. Además, deberá asegurar la eficaz comunicación de las medidas de cuidado ambiental al personal que trabajará en las distintas etapas del proyecto.
- La Municipalidad de Luján de Cuyo podrá efectuar por sí misma o en coordinación con otros organismos competentes, las tareas de seguimiento y vigilancia con los alcances previstos en el Art. 21 del Decreto N° 2109/94, pudiendo realizar en forma directa o por intermedio de terceros designados las inspecciones y/o monitoreos necesarios para verificar las condiciones declaradas en la Manifestación General de Impacto Ambiental y el cumplimiento de sus obligaciones.

De acuerdo a la descripción presentada del proyecto y realizando un análisis de los beneficios socioeconómicos e impactos ambientales que el mismo trae aparejado, se considera factible la ampliación de Metrotranvía de Mendoza – Etapa III (Parador Pellegrini – Parador Pueyrredón) y IV (Parador Estación Panquehua – Aeropuerto Gobernador Francisco Gabrielli) por considerarlo compatible con el ambiente, favorable para la población local y la movilidad urbana, siempre y

cuando se dé estricto cumplimiento a las medidas de mitigación declaradas en la actualización de Manifestación General de Impacto Ambiental, así como a lo dispuesto por los organismos sectoriales.



Dra. Silvia Quiroga
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Municipalidad de Luján de Cuyo



Arq. Silvia Tonelli
ÁREA MASTERPLANES
Municipalidad de Luján de Cuyo



Ing. Mirta Cámerucci
DIRECCIÓN DE HÁBITAT Y VIVIENDA
Municipalidad de Luján de Cuyo



Ing. Sofia Fernandez
UNIDAD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
Municipalidad de Luján de Cuyo



Arq. Diego Kotlik
SUBSECRETARÍO DE GESTIÓN DEL TERRITORIO
Municipalidad de Luján de Cuyo

ANEXO 1

Master Plan Conexiones Viales: Pueyrredón – San Martín - Bulnes

